

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo urbano y ambiental del Litoral de Lima y Callao

DECRETO SUPREMO Nº 019-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Costa Verde es un área natural de espacio público y paisajista, integrante del litoral que recorre las Provincias de Lima y Callao, que debe ser integrada al área urbana metropolitana y brindar a su población servicios e infraestructura en óptimas condiciones en materia de turismo, recreación – deporte, cultura, conservación del medio ambiente y otros, generando al mismo tiempo un impulso a la inversión local y consecuentemente el desarrollo de puestos de trabajo, todo ello en el marco del desarrollo urbano y ambiental en las Provincias de Lima y Callao;

Que, en dicho contexto, es de interés del Estado apoyar las acciones que realicen las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para el desarrollo integral de la Costa Verde, para lo cual, es necesario autorizar recursos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en el marco de sus competencias en materia de urbanismo, realice transferencias financieras a favor de las citadas Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75° numeral 75.4 inciso h) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordado con el artículo 7° numeral 7.1 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos hasta por la suma de S/. 16 000 000,00 (Dieciséis Millones y 00/100 Nuevos Soles), que pueden ser destinados a los fines que se señalan en los considerandos precedentes; por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 16 000 000,00 (Dieciséis Millones y 00/100 Nuevos Soles), con el objeto de ser destinados al desarrollo urbano y ambiental del área denominada Costa Verde en los ámbitos jurisdiccionales de los distritos de las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
----------------	---	-----------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia

16 000 000,00

TOTAL

16 000 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

037

: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA

001

: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -
Administración General

FUNCIÓN

19

: Vivienda y Desarrollo Urbano

PROGRAMA FUNCIONAL

041

: Desarrollo Urbano

SUBPROGRAMA FUNCIONAL

0090

: Planeamiento y Desarrollo Urbano

ACTIVIDAD

088270

: Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

4. Donaciones y Transferencias

16 000 000,00

TOTAL

16 000 000,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto del Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Convenios institucionales

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribe convenios institucionales con las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para que se implemente lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, luego que obtengan las autorizaciones correspondientes.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento